



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 43/2026

REF: SOLICÍTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, QUE PROCEDA A REALIZAR UNA INSPECCIÓN TÉCNICA INTEGRAL SOBRE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE CALLE JUJUY Y CALLE SORPRESA DE LA CIUDAD DE TILCARA.

VISTO:

La construcción que se ejecuta en la intersección de calle Jujuy y calle Sorpresa de esta ciudad; la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89; la Constitución de la Provincia de Jujuy; la Ordenanza Municipal N° 36/2023 (Código de Edificación); y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Honorable Concejo Deliberante velar por el interés público, la seguridad de los vecinos y el cumplimiento de las normas urbanísticas y ambientales vigentes.

Que la obra en ejecución se encuentra emplazada en un sector geográficamente particular, utilizado actualmente como vía de circulación, pero que históricamente constituye la desembocadura natural de una quebrada y una bajada de aguas pluviales durante los períodos de lluvias intensas.

Que dicha condición geomorfológica obliga a extremar los recaudos técnicos y administrativos para garantizar que toda intervención edilicia no altere el normal escurrimiento de las aguas ni incremente el riesgo de inundaciones, erosiones o daños sobre bienes públicos y privados.

Que el artículo 22 de la Constitución de la Provincia de Jujuy reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y establece la obligación de las autoridades de preservar el equilibrio ambiental mediante un adecuado ordenamiento territorial y la prevención de riesgos.

Que el artículo 212 inciso 2 de la Constitución Provincial atribuye a los municipios competencia sobre el ordenamiento urbano, la planificación territorial, los desagües y la seguridad de las construcciones.

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466 establece que corresponde al Departamento Ejecutivo ejercer el control e inspección de toda actividad constructiva dentro del ejido municipal, verificando el cumplimiento de las normas de edificación y seguridad.

Que asimismo el artículo 122 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante faculta a este Cuerpo a emitir Minutas de Comunicación para solicitar informes o recomendar medidas al Departamento Ejecutivo respecto de asuntos de competencia municipal.

Que la Ordenanza N° 36/2023 (Código de Edificación) dispone que, cuando las características de una obra así lo requieran, deberán presentarse y aprobarse previamente estudios técnicos específicos, entre ellos el Certificado de No Inundabilidad emitido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, el





correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y toda otra documentación que garantice la aptitud del terreno para la construcción.

Que el citado Código faculta igualmente al Municipio a inspeccionar, ordenar medidas preventivas e incluso paralizar una obra cuando ésta represente un riesgo para la seguridad de las personas o pueda afectar el interés público.

Que vecinos del sector han manifestado preocupación respecto de la construcción en cuestión, considerando necesario que el Municipio verifique el estricto cumplimiento de toda la normativa vigente antes de que la obra continúe avanzando.

Que la presente iniciativa no implica emitir juicio alguno sobre la legalidad de la construcción, sino solicitar que el Departamento Ejecutivo ejerza plenamente su poder de policía administrativa, garantizando la transparencia del procedimiento y la seguridad de toda la comunidad.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 043/2026-HCDT

Artículo 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos o el organismo que corresponda, que proceda a realizar una inspección técnica integral sobre la obra en construcción ubicada en la intersección de calle Jujuy y calle Sorpresa de la ciudad de Tilcara.

Artículo 2°.- Requiérase al Departamento Ejecutivo informe a este Honorable Concejo Deliberante si la obra cuenta con la totalidad de las autorizaciones municipales exigidas por la Ordenanza N° 36/2023, acompañando copia de la documentación correspondiente.

Artículo 3°.- Solicítese informar particularmente:

- a. Si los planos de obra fueron aprobados conforme al Código de Edificación vigente.
- b. Si la documentación técnica fue suscripta por los profesionales competentes y cuenta con el visado de los Colegios Profesionales correspondientes.
- c. Si la obra posee Certificado de No Inundabilidad emitido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.
- d. Si fue requerido y presentado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.
- e. Si se verificó el correcto diseño de drenajes, escurrimientos superficiales y obras de mitigación hídrica considerando que el inmueble se encuentra emplazado sobre una zona de descarga natural de aguas pluviales.
- f. Si la construcción respeta las condiciones de seguridad estructural previstas por el Código de Edificación y la normativa vigente.

Artículo 4°.- Solicítese asimismo que, en caso de detectarse incumplimientos a la normativa edilicia, ambiental o de seguridad pública, el Departamento Ejecutivo adopte las medidas preventivas previstas por la Ordenanza N° 36/2023, resguardando la





integridad de las personas, el patrimonio público y privado y el normal escurrimiento de las aguas.

Artículo 5°.- Remítanse como parte integrante de la presente las fotografías acompañadas por los vecinos, las cuales ilustran el estado actual del sector y motivan el presente pedido de intervención administrativa.

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 4 de agosto de 2026.





ANEXO FOTOGRAFIAS

